



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA
DE CAPACITACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
AEROPORTUARIA Y LA ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION**

Entre el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, en adelante "ISSA", representado por el Señor Rector Ing. Pablo Augusto Lazaro, DNI Nro. 26.365.210, con domicilio en Autopista Tte. Gral. Richieri Km 26 ½, de la localidad de Ezeiza, por una parte y la ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente y Secretario General, Dres. Ricardo Rafael TORANZOS, DNI Nro. 16.899.382 y Alberto Adrián GENTILI, DNI Nro. 20.536.649, con domicilio en la calle Alsina N.º 2280 2º Piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "AFFUN", por la otra parte acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad, creando lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - El propósito del presente convenio es promover la colaboración entre las partes en todos aquellos temas que se consideren de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor de investigación que ambas llevan a cabo, especialmente en lo que concierne a la capacitación y perfeccionamiento, a través de proyectos y actividades comunes, tales como:

1. Promoción y desarrollo de programas de capacitación y perfeccionamiento para los integrantes de ambas instituciones.
2. Utilización recíproca de las aulas y auditorios, los cuales serán requeridos con la debida antelación.
3. Auspicio y organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

[Handwritten signatures and initials]

de temáticas relacionadas con las funciones de ambas instituciones

SEGUNDA. - A fin de propender al mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de sus fines, las partes asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesadas para su estudio, deliberación y puesta en funcionamiento.

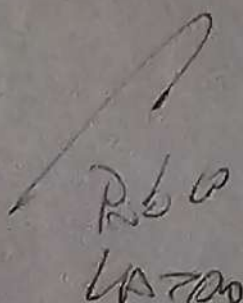
TERCERA. - En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en actas de coordinación, en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

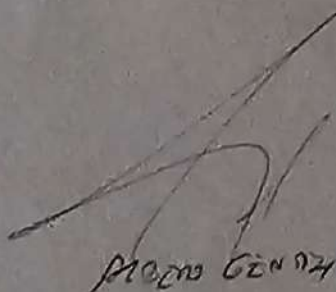
CUARTA. - El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

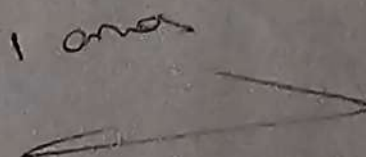
QUINTA. - En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA. - Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Noviembre de 2024.


Roberto
LAURO


Pedro Genaro


1 año